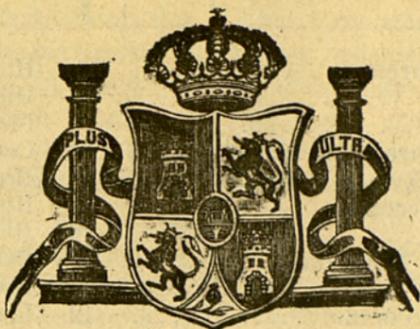


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 >
Por tres id....	4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 >
Por tres id....	6 >
Números sueltos,	0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 373.)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

#### Dirección general de Obras públicas

##### Carreteras.—Conservación.

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas me dice, con esta fecha, lo que sigue:

«Uno de los servicios encomendados á este Ministerio es el relativo al arbolado de las carreteras, que las hermean, benefician y es útil al tránsito en cierta época del año, siendo, en día no lejano, un gran elemento de riqueza para el Estado.

A fomentar el arbolado se han dirigido todas las disposiciones dictadas sobre la materia, y si bien es cierto que en varias provincias ha tenido un incremento notable, en otras no ha sucedido lo propio, debido en gran parte á que, ya por los que sin temor á dilinquir y llevados tan solo del ánimo de lucro, ó ya sea por aquellos que en defensa de intereses mal entendidos ven en el arbolado de las carreteras un perjuicio para las fincas colindantes, se causan daños en los árboles que producen su muerte en más ó menos tiempo, con lo cual se lesionan además los intereses del Estado, privándole, ya en absoluto, ya parcialmente, de los aprovechamientos del arbolado en forma útil y conveniente.

Para evitar estos males se dispuso en el núm. 4.º de la Real orden de 1.º de Septiembre de 1896, y posteriormente en la que en 26 de Agosto del corriente año se dirigió al Ministro de la Gobernación, que

se recordara á los Alcaldes de los pueblos la atención que debían prestar á las denuncias formuladas contra los dañadores del arbolado, así como la obligación en que se hallan, tanto los dependientes de los Municipios como la Guardia civil, de auxiliar en la vigilancia á los empleados de Obras públicas.

Atendiendo también á la necesidad, no solo de conservar los árboles existentes, sino á la no menos perentoria de procurar su desarrollo é incremento, y á fin de estimular á todos en el cumplimiento de tan útil objeto, se dictó en 1.º de Diciembre de 1896 una Real orden, en cuyo núm. 8.º se dispuso que los Gobernadores civiles al finalizar cada año económico remitieran á este Ministerio una relación de Alcaldes, subordinados, Guardia civil, colonos, propietarios y demás personas que hayan contribuido eficazmente á la conservación y fomento del arbolado, haciendo lo mismo los Ingenieros Jefes con el personal que tengan á sus órdenes. Igual fin que las disposiciones citadas persigue el reglamento para conservación y fomento del arbolado de las carreteras al determinar la obligación que tienen las Jefaturas de Obras públicas de remitir los datos estadísticos de viveros y árboles que permitan apreciar su aumento ó disminución anual; pero como esto sólo no es bastante para formar juicio exacto de la cuestión con la frecuencia debida que permita dictar las medidas en cada caso convenientes; y como quiera que si se pretende llegar de un modo efectivo á la consecución del fin que se persigue, se hace preciso, no sólo cumplir fielmente las disposiciones antes citadas, sino procurar también allegar los medios necesarios para que el arbolado de las carreteras dé muestras á la mayor brevedad de progreso é incremento:

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección

general, ha tenido á bien disponer.

1.º Que se recuerda á los Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de Obras públicas el cumplimiento de las disposiciones 4.ª y 8.ª de las Reales órdenes de 1.º de Septiembre y 1.º de Diciembre de 1896 antes mencionadas, ejerciéndose, tanto por la Guardia civil como por los guardas jurados de los Municipios y peones camineros, la más escrupulosa vigilancia, á fin de evitar se causen perjuicios en el arbolado de las carreteras, denunciando sus autores á la Autoridad municipal, á fin de que se hagan efectivas las penas marcadas en el art. 11 del reglamento para conservación y policía de aquéllas, ó á la judicial, en el caso de que los hechos puedan constituir delito.

2.º Los Ingenieros Jefes de Obras públicas remitirán, sin excusa alguna, en los primeros días del próximo mes de Enero, el estado general de viveros y arbolado existentes en las carreteras de cada provincia, y vicisitudes por que ha pasado durante el año actual.

3.º Se procederá asimismo, en armonía con los recursos disponibles, á hacer nuevas plantaciones de los árboles que se adapten al terreno en todas las carreteras del Estado, para lo cual, si es preciso, se pedirán los oportunos informes á los Ingenieros agrónomos y de Montes.

4.º También adelantarán los Ingenieros Jefes de Obras públicas la redacción de la Memoria á que se refiere el último párrafo de la Real orden de 18 de Julio de 1900, acompañando el presupuesto de los gastos que puedan ocasionar las plantaciones que sea posible hacer en el quinquenio de 1904 á 1908 inclusivos, indicando la cantidad que estimen necesaria á los efectos de su inclusión en el presupuesto del Estado para 1904; y

5.º Cada tres meses, á contar desde el 1.º de Enero próximo, elevarán las Jefaturas de Obras pú-

blicas á la Dirección general una sucinta Memoria en la que se haga constar el número de plantaciones llevadas á cabo en cada provincia, en lo correspondiente al primer trimestre; y en todas ellas las variaciones que en el arbolado de las carreteras se observen, proponiendo á la vez las medidas que estimen oportunas para cada caso, según las circunstancias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1902.—Marqués del Vadillo.»

De orden del Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1902.—El Director general, Manuel de Burgos. — Sr. Gobernador y Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de...

(De la Gaceta núm. 356.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Minas.

En los expedientes de registro minero expresados en la relación que á continuación se inserta, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia. — Notifíquese en forma al interesado para que en el término de quince días haga efectiva en papel de pagos al Estado la cantidad correspondiente por derechos de reintegro del expediente y título de propiedad, según previene el art. 56 del Reglamento modificado por orden de 13 de Junio de 1874.

Se aprueba la cuenta de gastos presentada por el Sr. Ingeniero, la cual obra en el Negociado de minas.

Lo que se notifica á los registradores, advirtiéndoles que esta notificación producirá los mismos efectos legales que si se hiciera en persona.

Burgos 22 de Diciembre de 1902.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

Relación que se cita.

Numero del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Perfecciones.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
1387	Laú.....	Francisco Solaguren.....	6	Hierro y otros.....	Pancorvo.
1388	Irú.....	El mismo.....	18	Hierro.....	Idem.
1415	Magdalena.....	Melitón López.....	12	Idem.....	Idem.
1452	Obligada.....	Francisco Solaguren.....	12	Carbón de piedra.....	Idem.
1478	La Mejor.....	Francisco de la Riva y Perea.....	8	Hierro.....	Neila.
1486	Guadalupe.....	Heliodoro Isla Herrero.....	12	Hierro y otros.....	Idem.
1563	Santa Rita.....	Plácido Rubio.....	18	Hierro.....	Idem.
1663	Confiada.....	Vicente Mellado Montesinos.....	8	Cobre.....	Idem.
1711	Los Tres Hermanos.....	Galo Montalvo.....	7	Hierro y otros.....	Idem.
1776	Teresa.....	Manuel Hernaiz Pérez.....	12	Idem.....	Idem.
1777	Pilar.....	El mismo.....	12	Idem.....	Idem.
1778	Buena Fe.....	El mismo.....	12	Idem.....	Idem.
1789	Josefa.....	Bernardo Herrero Pablo.....	90	Hierro.....	Idem.
1810	Burgos 1.º.....	José López Ortiz.....	36	Plomo argentífero.....	Idem.
1885	Jesusa.....	Ecequiel Crespo.....	15	Hierro.....	Idem.
1886	Enriqueta.....	El mismo.....	12	Hierro y otros.....	Idem.
1903	Gloria.....	Manuel Cámara.....	6	Idem.....	Idem.

GOBIERNO CIVIL DE LA CORUÑA.

EMIGRACIONES.

Circular.

Con el propósito de prevenir los abusos de que pudieran ser objeto los emigrantes que pretendan embarcarse en el puerto de esta ciudad ó en cualquiera otro de los de la provincia, he dispuesto hacer público por medio de la presente circular, para conocimiento de aquéllos, que una vez presentados en forma los documentos que previene la Real orden de 7 de Octubre último, inserta en el Boletín oficial correspondiente al 11 del mismo mes, ninguna clase de derechos tienen necesidad de abonar aparte de los prevenidos en la vigente ley de Timbre, para obtener la concesión de las correspondientes autorizaciones de embarque, y que si por alguien, con carácter oficial ó sin él, les fuesen en cualquier forma exigidos, deben acudir sin demora en queja á este Gobierno, en la seguridad de que encontrarán en él todo el apoyo necesario para impedir la exacción ilegal, y para que pueda hacerse efectiva la responsabilidad del exactor.

La Coruña 17 de Diciembre de 1902. = El Gobernador, Alfonso González Núñez.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 28 de Julio de 1902.

Abierta á las dieciocho horas bajo la presidencia del Sr. D Antonio Echevarría y asistencia de los Sres. Rámila, Hortigüela, Corral y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 24 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la instancia que dirige á la Diputación el Ayuntamiento de Pino de Bureba haciendo presente que en el día 6 del actual descargó sobre los campos de aquel distrito un fuerte pedrisco que causó la pérdida completa de la cosecha de cereales y legum-

bres, calculando las pérdidas sufridas en 15.000 pesetas, por lo cual suplica se acuda al Gobierno de S. M. en súplica de que conceda algún socorro para remediar la triste situación en que ha quedado sumido aquel vecindario; y la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento y hacer presente al Alcalde la necesidad de que instruya el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial, de conformidad á lo dispuesto por el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Habiéndose acreditado la demencia de Cristina Cuesta Sancha, natural de Villalba de Duero, así como su pobreza y la de su familia: la Comisión acuerda que sea recluida en clase de observación en el Manicomio de Santa Agueda, abonándose las estancias que cause en él con cargo á los fondos de esta provincia, invitándose á su esposo á que manifieste si quiere encargarse de su conducción, á calidad de abonarle los gastos que se le originen, siempre que no excedan de 60 pesetas.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Julián Sanz Bernal, vecino de Santa Cruz de la Salceda, haciendo presente que desde el 27 de Enero del año último venía desempeñando el cargo de Secretario interino en el Ayuntamiento de dicha villa, del cual fué suspendido por dicha Corporación en sesión de 8 de Septiembre del mismo año, sin que después del tiempo transcurrido se le haya repuesto en el referido cargo ni se haya dado conocimiento al Sr. Gobernador de su suspensión: que en 20 de Febrero del mismo año se había anunciado la vacante en el Boletín oficial para proveerla en propiedad, por lo cual pedía se le abonaran los haberes devenidos durante el tiempo en que ha estado suspendido de dicho cargo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecho mérito.

La Comisión acuerda admitir en el Hospicio provincial á Pedro de la Fuente Ortega, viudo, de 74 años de edad, vecino de Sedano, á calidad de que ceda á favor de dicho Establecimiento los bienes que posee.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. Mateo Prieto Nicolás, vecino de Palazuelos de Muñó, alzándose de una providencia del Alcalde de dicho distrito en que le impuso la multa de cinco pesetas por introducir pieles frescas en la población y tenderlas en las calles de la misma: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por el recurrente.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villaescusa de Roa en solicitud de que el Gobierno de S. M. autorice la permuta que intenta de la Casa Consistorial por la Casa Rectoral y la enajenación de otra casa de la propiedad del municipio: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede acceder á lo solicitado.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Juan Varona Valpuesta, vecino de Valladolid, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Lerma en que se le niega la autorización que solicitó para dar entrada y luces por la calle de la Esperanza de aquella villa á una casa que intenta edificar en un solar contiguo á la misma: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado, certificación expresiva de ser por ella sobrante de la vía pública el terreno sobre el que pretende el recurrente adquirir servidumbre y que se una al expediente copia de la Real orden de 29 de Abril último dictada á virtud de recurso del D. Juan Varona sobre el asunto y de que el mismo hace mérito en su instancia.

Examinadas el acta de recepción y la liquidación general de los aco-

pios de piedra para la conservación del firme durante el año de 1901 de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia: la Comisión acuerda aprobar la recepción expresada, así como la liquidación general, importante la cantidad de 5999'50 pesetas.

Examinadas el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra para la conservación del firme durante el año económico de 1899-900 de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia: la Comisión acuerda aprobar la recepción expresada, así como la liquidación general, importante la cantidad de 5266 pesetas.

La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Citores del Páramo 1899-900. Padilla de Arriba 1900. Jaramillo de la Fuente 1896-97. Mambrillas de Lara 1897-98. Monasterio de la Sierra 1898-99. Villoruebo 1900. Buniel y Agés 1901. Los Tremellos 1898-99, 1900 y 1901.

No habiéndose recibido el pliego de reparos formulado á la cuenta municipal de Palazuelos de Muñó, correspondiente al año económico de 1897-98: la Comisión acuerda que se recuerde á los cuentadantes el cumplimiento de dicho servicio y se les prevenga que de no verificarlo en el término de 15 días se adoptarán las medidas que procedan, ordenando á la vez al Alcalde que remita la diligencia en que se haga constar la fecha en que les fué entregado el referido pliego de reparos.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión en la cuenta municipal de Barbadillo del Mercado, correspondiente al ejercicio de 1898-99, conminando al Alcalde con la multa de 17'50 pesetas si no remite la diligencia autorizada por los cuentadantes en que se haga constar la fecha en que les fué entregado el pliego de reparos.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diecinueve.

Burgos 28 de Julio de 1902.—El Vicepresidente accidental, Antonio Echevarría.—El Secretario accidental, Pedro Jesús García.

*Extracto del acta de la sesión del día 30 de Julio de 1902.*

Abierta á las once y treinta y siete bajo la presidencia del Sr. Don Antonio Echevarría y asistencia de los Sres. Corral, Rámila, Marrón y Hortigüela, dióse lectura del acta de la anterior de 28 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de una comunicación del Arquitecto provincial haciendo presente que en el edificio de Sordo-mudos hay dos pequeños cuartos situados en el piso principal é inmediatos á la escalera, cuyo destino es casi nulo en la actualidad, los cuales pudieran servir provisionalmente para vivienda del Inspector y Secretario de dicho Colegio, con sólo construir una cocina en el sitio más adecuado: la Comisión acuerda que se hagan dichas obras por administración, dirigidas por el citado funcionario facultativo.

Dada cuenta de otro oficio del mismo Arquitecto provincial haciendo presente que se halla roto uno de los tableros de pizarra del urinario del Hospicio provincial correspondiente á la planta baja, lo cual es causa de que se filtren las aguas y perjudiquen los muros que cierran el referido urinario: la Comisión acuerda que dicho funcionario facultativo disponga se haga por administración la reparación mencionada.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por la Junta Administrativa de Riaño, pueblo correspondiente al distrito municipal del Valle de Valdebezana, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que se ordena que los pastos de los terrenos Carrezoso y limitrofes sean utilizados mancomunadamente por Riaño y Quintanantello, é impone á la Junta Administrativa del primero de dichos pueblos, por vía de corrección, la pérdida del precio de su contrato de aprovechamiento de yerbas, la multa de cinco pesetas y el reintegro del expediente.

La Comisión acuerda por mayoría de 4 votos de los Sres. Hortigüela, Marrón, Rámila y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Corral, informar que procede declarar nulo y de ningún valor ni efecto la providencia recurrida por estar dictada con incompetencia.

El Sr. Corral votó en el sentido de que el recurso no estaba interpuesto en forma legal.

La Comisión acuerda admitir en el Hospicio provincial á Felipa Castrillo Presa, de 15 años de edad, hija de Santos Castrillo, vecino de

Plágaro, distrito municipal del Valle de Tobalina.

Vista la cuenta presentada por Tiburcio Ezquerro, vecino de Santa Cruz del Valle, de los gastos que habia ocasionado la conducción al Manicomio de Santa Agueda de su esposa Maria Martinez Mingo, importante 71 pesetas 50 céntimos: la Comisión acuerda que se abonen tan solo 60 pesetas.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Junta de la Cerca solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó el día 6 del corriente sobre los campos de los barrios de aquel distrito municipal, Rosio, Villamor, Villota, Villanueva, Bóveda de la Ribera y Quintanamacé; y resultando que no se acompañan á dicho expediente el testimonio expedido por el Secretario de Ayuntamiento de los frutos recolectados en los dos años últimos en todo el distrito, de la misma clase que los perdidos por la calamidad, ni la relación nominal de los propietarios vecinos y hacendados forasteros perjudicados por la misma según se dispone en los párrafos 4.º y 5.º del artículo 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885: la Comisión acuerda que se reclamen estos documentos para que pueda darse curso al expediente.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Coculina solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha en los pueblos de Melgosa de Villadiego y Brulles, correspondientes á aquel distrito municipal, á consecuencia del pedrisco é inundación que descargó sobre los mismos el 24 de Junio último.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Eusebio García, Secretario del Ayuntamiento de Abajas y tres Concejales más del mismo, reclamando contra un acuerdo de dicha Corporación en que se suspendió al primero en el ejercicio del referido cargo: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde remita certificación del acta de sesión extraordinaria de 10 de Abril en que se trató de la suspensión del Secretario.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Quintanalara 1898-99. Villanueva de Carazo y Pesadas de Burgos 1900. Amaya 1896-97. Redecilla del Camino 1900. Hortigüela 1898-99. Baños de Valdearados, 1900. Torrecilla del Monte 1901. Tardajos 1900 y 1901. Revilla Vallejera 1871-72.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Vilviestre de Muñó, correspon-

dientes á los años 1899-900 y 1900: la Comisión acuerda que se devuelvan para que se subsanen dichos defectos.

Así bien acuerda la Comisión que se reclamen nuevamente los documentos que se tienen pedidos para poder informar las cuentas municipales de Salazar de Amaya y Quintanalara, correspondientes al año de 1897-98, Villalbilla de Villadiego, 1896-97 y Redecilla del Camino 1899-900.

La Comisión acuerda señalar para la celebración de su primera sesión del mes de Agosto próximo el día 7 y hora de las dieciocho.

Con lo que se levantó la presente siendo las doce y treinta minutos.

Burgos 30 de Julio de 1902.—El Vicepresidente accidental, Antonio Echevarría.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Belorado.

#### *Cédula de emplazamiento.*

El Sr. D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido, en la demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador D. Claudio Calvo, nombrado de oficio, á nombre de Julián Sánchez Santos, vecino de Pineda de la Sierra, contra sus convecinas Petra y Josefa Rodriguez, ausentes en ignorado paradero, para litigar en querrela de injurias, en cuyo incidente es también parte el Abogado del Estado, ha mandado, en providencia de esta fecha, á petición del indicado Procurador, en vista de la ausencia é ignorado paradero de las demandadas, que se las emplace por medio de cédula para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á contestarla, previniéndolas que de no comparecer dentro de dicho término se sustanciará el incidente solo con el Abogado del Estado y que las copias de la demanda se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, las que les serán entregadas tan pronto como se presenten.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y sirva de emplazamiento en forma á las demandadas Petra y Josefa Rodriguez, expido la presente en Belorado á 18 de Diciembre de 1902, de que yo el Actuario doy fe.—José López.

### Villarcayo.

D. Antonio Gomez Aragón, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido,

Hago saber: que el día 17 de Enero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala

audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á D.<sup>a</sup> Petra y D.<sup>a</sup> Angela Porras, vecinas de Soncillo, para pago de las costas que las fueron impuestas en el pleito con D. Gregorio Peña y otro sobre nulidad de unas escrituras, cuyas fincas son las siguientes:

Una tierra en término del pueblo de Montoto, al sitio de Prado Palacio, de doce áreas de cabida, tasada en 30 pesetas.

Un prado en término del pueblo de Virtus y sitio de la Callejuela, de seis, en 15.

Otro en dicho término y sitio de San Blas, de una, en 3.

Una tierra al sitio del Andrinillo en el mismo término, de seis, en 15.

Otra en el mismo término y sitio de la Revia, de nueve, en 20.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistos de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; se advierte que de dichas fincas no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisición, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 18 de Diciembre de 1902.—Antonio Gomez Aragón.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

### Mer. de Castilla la Vieja.

D. Demetrio de Isla y Ortega, Juez municipal de esta Merindad,

Hago saber; que en el expediente sobre justificación de posesión de varias fincas rústicas y urbanas, radicantes en esta jurisdicción y pueblo de Visjueces, instruido en este Juzgado municipal por Don Francisco Villarias y Fernández, vecino de dicho Visjueces, aparece de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de Villarcayo, que obra en autos, que parte de dichas fincas se hallan registradas, al parecer, á nombre de D. Vitores Escalante Tojedo, Evaristo Martinez Escalante, Josefa, Toribio, Manuela é Isaac Villarias Escalante, fallecidos los dos primeros é ignorándose quiénes sean sus herederos, así como el domicilio de los cuatro últimos, el de sus representantes ó causa-habientes legítimos, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 402 de la ley Hipotecaria y demás resoluciones posteriores, he acordado, en providencia de este día, llamar por el presente á dichos D.<sup>a</sup> Josefa, Toribio, Manuela é Isaac Villarias, así como á los representantes ó causa-habientes legítimos de los finados D. Vitores Escalante y Evaristo Martinez, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la

provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho que pueda asistirles, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por oídos y les parará los perjuicios consiguientes.

Dado en la Merindad de Castilla la Vieja á 15 de Diciembre de 1902. —El Juez municipal, Demetrio de Isla.—Por su mandado, El Secretario, Jenaro Montiel.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### *Alcaldía de Sandoval de la Reina.*

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de treinta días, contados desde esta fecha, para que los comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeran oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sandoval de la Reina 15 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arlanzón.  
Valcelateja.

#### *Alcaldía de Valles.*

Aprobado el presupuesto municipal para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los vecinos que lo tengan por conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valles 14 de Diciembre de 1902. —El Alcalde, Gregorio González.

#### *Alcaldía de Cogollos.*

Formada por esta Alcaldía la matrícula industrial para el próximo año de 1903, queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cogollos 19 de Diciembre de 1902 —El Alcalde, P. A., Roque Diez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hornillos del Camino.

#### *Alcaldía de Rojas.*

Según me comunican los vecinos de esta villa Martin Martínez é Isidoro Alonso, el día 14 del corriente se ausentaron de la casa paterna del primero su hijo Eleuterio Martínez Saez, de 12 años de edad, pecos, viste boina azul, elástica negra, chaleco de paño rojo, pantalón de pana remontado, zapatos blancos y un mantillo de sayal con capucha; y del Isidoro su sobrino Jus-

to Pascual, de 13 años, estatura regular, viste boina azul, chaqueta de pana, pantalón de mahon usado, mantillo igual al del anterior y calzado de albarcas, y según noticias se dirigen á la Rioja.

Se ruega á las autoridades que, caso de ser habidos, sean puestos á disposición de esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Rojas 19 de Diciembre de 1902. —El Alcalde, José Arnaiz.

Según me manifiesta el vecino de esta villa D. Pedro Urcelay, se ha ausentado de la casa paterna su hijo José Urcelay Garcia, de las señas siguientes: edad 19 años, estatura alta; viste traje de lanilla negro, botas de color, sombrero, y vá provisto de cédula personal.

En su virtud, se ruega á las autoridades que, caso de ser habido, le remitan á esta Alcaldía para proceder á lo que haya lugar.

Rojas 19 de Diciembre de 1902. —El Alcalde, José Arnaiz.

#### *Alcaldía de San Millán de Lara.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, casa para vivir, suerte de leña, pasto para una caballería y sin otro gravamen que el de la contribución industrial.

El contrato empezará en 1.º de Enero próximo.

El agraciado habrá de fijar su residencia en esta villa y puede contratar las igualas con 145 vecinos de este pueblo, incluso 20 que existen en el anejo Iglesia Pinta, que dista un kilómetro, que satisfarán anualmente fanega y media de trigo bueno en el mes de Septiembre, ó en globo el número de fanegas que esto significa, cobradas por una comisión desigada al efecto, según al nombrado le convenga.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía hasta el 26 del mes actual.

San Millán de Lara 14 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Balbino Blanco.

#### *Alcaldía de Villaveta.*

Según me participa el vecino de esta villa Eustaquio Arenas González, el día 15 del actual y hora de las seis de la tarde se ausentó del domicilio conyugal su esposa Baldomera Probada Delgado, de 48 años de edad, viste de negro y se ignora si vá documentada y su paradero.

En su consecuencia, se ruega á las autoridades procedan á la busca de dicha Baldomera, y, caso de ser hallada, la pongan á disposición de su marido, que la reclama.

Villaveta 20 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Graceliano Calleja.

#### *Alcaldía de Celada del Camino.*

Hallándose vacante la plaza de guarda municipal de este distrito, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, que se pagarán de los fondos municipales de este Ayuntamiento por trimestres vencidos, los aspirantes á la misma podrán solicitarla dentro del plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, por medio de instancia extendida en papel de peseta, siendo preferidos los licenciados del Ejército y que sepan leer y escribir.

Celada del Camino 14 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Tobar.

#### *Alcaldía de Páramo.*

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado mayor de este pueblo para el año de 1903.

Los aspirantes á ella se personarán en esta Alcaldía antes del día 1.º de Enero próximo á contratar, pues pasado dicho día se proveerá; advirtiéndose que el agraciado tendrá obligación de tener un zagal para su ayuda desde el mes de Marzo al de Octubre.

Páramo 18 Diciembre de 1902.—El Alcalde, Claudio López.

#### *Comisaría de Guerra de Vigo.*

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo,

Hace saber: Que el día 3 de Enero próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la 1.ª quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 20 de Diciembre de 1902.—Antonio Fuallart.

#### *Artículos que deben adquirirse.*

Cebada de primera clase.  
Paja trillada de trigo ó cebada.  
Carbón de cok.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Habiendo calculado nuestras pequeñas ganancias con un valor máximo en los francos sobre las pesetas de 30 por 100; y excediendo con mucho hoy día de esta cantidad el cambio sobre Paris, bien á pesar nuestro nos vemos obligados á aumentar el 10 por 100 sobre el precio arriba citado, que tanto tiempo hemos venido sosteniendo. 2

#### ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,  
*Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)*

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.

Precio fijo. 4

#### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

*Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.*

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 5

Se compran palomas bravias, todas las que se deseen vender, en casa de Andrés Viñas, calle de San Lorenzo, núm. 22, almacén de hoja de maíz.

En dicho establecimiento se vende alfalfa superior en fardos para las vacas de leche y demás ganado.

7—12

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.